



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

1

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 13936
19 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

El rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en las Leyes 30 del año 1992 y 2220 de 2022 y en los Acuerdos del Consejo Superior 005 del año 2005 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío” y 133 del 14 de junio del año 2022 “Por medio del cual se determina la estructura orgánica de la Universidad del Quindío y las funciones generales de sus dependencias y dictan otras disposiciones” y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.*”
- B. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política de Colombia, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como Universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley señalen. A través de la Autonomía las Universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento.
- C. Que la resolución de rectoría No.1392 del 2 de febrero de 2016, modificada por la resolución No.2266 del 26 de septiembre de 2016, modifica la estructura y se reglamenta el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Universidad del Quindío y deroga la resolución de rectoría No.744 del 21 de diciembre del año 2001.
- D. Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo No.133 del 14 de junio de 2022 “Por medio del cual se determina la estructura orgánica de la Universidad del Quindío y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.
- E. Que el Congreso de Colombia, mediante la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, expidió el estatuto de conciliación, cuyas disposiciones, son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público.
- F. Que la nueva estructura organizacional, demanda actualizar la integración del Comité de Conciliación de la Universidad del Quindío, en cuanto a la actual denominación de los cargos de los miembros del Comité de Conciliación.
- G. Que la resolución de rectoría No.1392 del 2 de febrero de 2016, que regula la estructura y reglamenta el funcionamiento del Comité de conciliación, fue expedida con fundamento en el Decreto Nacional 1716 del 14 de mayo de 2009, hoy derogado tácitamente por la Ley 2220 del 30 de junio de 2022.
- H. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario expedir el presente acto administrativo que establezca la composición y reglamente el funcionamiento del comité de conciliación de la Universidad del Quindío, acorde a la nueva estructura organizacional y las disposiciones de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022.
- I. Que en virtud de lo anterior, el rector de la Universidad del Quindío,



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 13936
19 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA: El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN: El Comité de Conciliación de la Universidad del Quindío, estará integrado por los siguientes funcionarios que concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes, sin que puedan delegar su participación.

1. El rector quien preside.
2. Vicerrector Académico.
3. Vicerrector Administrativo y Financiero.
4. Director Jurídico.
5. Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social.
6. Vicerrector de Investigaciones.
7. Director de Planeación Institucional.

PARÁGRAFO 1: En ausencia del Rector, presidirá las sesiones del Comité de Conciliación el Vicerrector Académico.

PARÁGRAFO 2. Concurrirán solo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. El Comité de Conciliación debe aplicar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución política. En tal sentido, en el trámite de las solicitudes de conciliación o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos deben aplicarse los principios de eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES Y VOTACIÓN: El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, los comités deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto de la jurisprudencia reiterada.

